



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6825

19/03/2020

16891

AUTOR/A: DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Ministra de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación, trató en sus reuniones con su homólogo argelino y el Presidente del país diversos asuntos de interés bilateral.

Ambos Ministros se felicitaron por el estado de la cooperación en los ámbitos de la seguridad, la migración y la energía y se comprometieron a profundizar el diálogo político.

Los Ministros abordaron la cuestión de los espacios marítimos subrayando la posición completamente coincidente entre ambos países sobre que la delimitación en caso de solapamiento debe realizarse de común acuerdo sobre la base de la negociación en el marco de la convención del Derecho del Mar que descarta las actuaciones unilaterales.

También se abordaron las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, donde existe margen de refuerzo. Se discutieron igualmente cuestiones de la agenda internacional y regional de interés común, en particular las relaciones euro-mediterráneas y la situación en Libia y el Sahel.

Por otra parte, cabe indicar que Argelia es un suministrador constante y fiable de gas para España. Durante la visita no se abordó la renovación del contrato de suministro entre Naturgy y Sonatrach, que tiene una duración prevista hasta 2030.

En relación con las declaraciones citadas de la Ministra, se señala que la delimitación de los espacios marítimos se rige por el Derecho Internacional y más específicamente por la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982



(CNUDM). El artículo 74 de dicha Convención establece que: “La delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente se efectuará por acuerdo entre ellos sobre la base del derecho internacional, a que se hace referencia en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llegar a una solución equitativa.”

De las coordenadas contenidas en los respectivos decretos español y argelino se constata la existencia de un solapamiento entre las dos zonas económicas declaradas. No obstante, ambos decretos prevén que los límites exteriores de la zona pueden ser modificados por acuerdo con los Estados ribereños afectados, siguiendo lo dispuesto en la CNUDM. La voluntad ya manifestada por ambas partes en nuestros contactos es la de entablar negociaciones con el fin de llegar a un entendimiento de acuerdo con el Derecho Internacional.

España salvaguardó sus derechos mediante la presentación de una Nota Verbal a Argelia en julio de 2018 protestando la declaración argelina que fue oportunamente comunicada a las Naciones Unidas- NNUU-, siguiendo la práctica diplomática habitual. Por su parte, Argelia contestó a nuestra nota verbal, protestando a su vez nuestra declaración.

España mantiene con Argelia, que es un país vecino y un socio estratégico, un diálogo político constante, que incluye la cuestión de la delimitación de los espacios marítimos. El diálogo al respecto es fluido y rechaza la imposición de actos unilaterales o hechos consumados.

Madrid, 06 de mayo de 2020

